OCTUBRE: MES DE LA LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA



AÑO CXIII - N° 29.337
CORRIENTES, LUNES 20 de OCTUBRE de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Decretos Sintetizados *Pág: Nº 5*
Resoluciones *Pág: Nº 6*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 8*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 8*

Sección General

Convocatorias *Pág: Nº 9*
Avisos varios *Pág: Nº 10*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 11*
Avisos Varios *Pág: Nº 14*

Anexo Municipalidad de San Carlos

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

Dra. Jessica Natalia Romero
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 1090

Corrientes, 26 de mayo de 2025

Visto:
El expediente N° 160-00676-2025 del registro del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y
Considerando:
Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar erogaciones pertinentes a becas, alimentos, vestimentas, medicamentos, leches de fórmula, pañales, artículos de higiene personal y de limpieza como así también la entrega de recursos para dar cumplimiento a las medidas de prevención, todo ello en el marco del Programa "Protección a los niños y adolescentes" llevado adelante por la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 134/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 1111

Corrientes, 2 de junio de 2025

Visto:
El expediente N° 875-1.288/2025, CARATULADO SIIF: 151875000-001.288/2025 – "DPEC – REF.: SOLICITUD PRÓRROGA EMERGENCIA ENERGÉTICA", y
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita la prórroga de la emergencia energética dispuesta por Decreto N° 1.050 de fecha 17 de mayo de 2024, en el territorio de la Provincia de Corrientes por el término de 360 días, prorrogable por igual término.

Que a fs. 1/3 interviene el Gerente de Explotación de la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC), expresando: "El presente se emite para consideración, atento a los términos del Decreto N° 1050 de fecha 17 de mayo de 2024 del Poder Ejecutivo Provincial, que establece la prórroga de la emergencia energética por 360 días. Como es de conocimiento de esa Superioridad, la situación que se presenta ante el aumento de la demanda, y habiendo transcurrido el año 2024 con distintas emergencias en el Servicio, una temporada estival con temperaturas extremas fuera de las medidas normales, más la situación generadas por incendios en distintas zonas de nuestra Provincia, por el cual declarara la Emergencia en todo el territorio Provincial. Por lo dicho se ejecutan constantemente los trabajos necesarios para la reposición del Servicio, y los mantenimientos que correspondan a fin de mantener la calidad en el suministro de energía eléctrica y acompañar al aumento continuo del consumo, por el crecimiento demográfico propio de la región según información del mercado eléctrico. También se realizaron tareas tendientes a la normali zación y corrección de las distintas obras y trabajos programados, para lo cual se puede determinar que el avance de los mismos es sostenido en el tiempo, a pesar de las limitaciones que se presenta en el mercado eléctrico Argentino frente a la falta de elementos y/o materiales por las limitaciones a las importaciones, ante las restricciones del mercado financiero, lo que limita la fabricación de componentes básicos para el mantenimiento y ejecución de trabajos a fin de concluir obras imprescindibles, que indudablemente repercuten en el servicio…".

Que a fs. 5 se expide la Gerencia de Ingeniería de la DPEC, expresando: "…coincido con la Gerencia de Explotación, considerando necesario la prórroga del Decreto N° 1050 del 17/05/2024, antes de su vencimiento…".

Que a fs. 11/12 y vta., interviene la Subgerencia Legal de la DPEC luego de analizar las actuaciones, manifestando: "…En lo que respecta a la declaración de emergencia propiamente dicha, la Constitución de la Provincia de Corrientes en su Art. 162 incisos 1º y 17 establecen que el Gobernador es el primer mandatario legal de la provincia y ejerce la Jefatura de su administración, conforme la Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten; y toma las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por la Constitución y las leyes vigentes.

Por tales consideraciones y en el marco de la situación de emergencia habida en el sector es que se solicita la prórroga de la emergencia energética oportunamente dispuesta, siendo que, en caso de que se prorrogue la misma, correspondería que se autorice por todo el término de la misma a que esta DPEC lleve a cabo contrataciones por vía de excepción, de conformidad a lo indicado por el Art. 109 inciso 3, apartado d de la Ley 5.571 y del Art. 12 inciso c de la Ley 3079 y sus respectivos Decretos reglamentarios…".

Que a fs. 13/16 el Interventor de la DPEC, luego de considerar el caso, concluye expresando: "…En atención a las cuestiones expuestas, la proximidad del vencimiento del plazo dispuesto por Decreto N° 1050/2024 y en virtud de que persisten las causas que determinaron la declaración de emergencia energética referida, se solicita a esa Secretaría emita opinión al respecto y posteriormente, remita las actuaciones al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a efectos de su intervención en procura del dictado del decreto que disponga la prórroga de la emergencia energética en todo el territorio provincial…".

Que a fs. 18 interviene la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría de Energía, manifestando: "De conformidad a lo solicitado al requerimiento fundado por parte de la Distribuidora DPEC que propicia la solicitud de prórroga de la emergencia energética en todo el ámbito de la Provincia que fuera prorrogada por Decreto N° 1050/24, cabe informar que de los informes vertidos por la Gerencia de Explotación y ratificada por la Gerencia de Ingeniería de la DPEC, resultan precisos y razonables los argumentos mencionados…".

Que a fs. 19 la Dirección de Desarrollo Hidrocarburífero considera: "…Por lo expuesto en estas actuaciones es razonable y precisa la solicitud planteada por DPEC a fin de solicitar al Poder Ejecutivo Provincial la sanción de la noma que permita, bajo criterios expuestos, la prórroga de la Emergencia Energética en vista del vencimiento de plazo dispuesto por el decreto N° 1050/2024…".

Que a fs. 20 interviene la Dirección de Desarrollo en Energías Renovables, expresando: "…Los mecanismos de excepción previstos en el antes mencionado Decreto han permitido una rápida contratación para algunas obras consideradas fundamentales y permitieron continuar con tareas que permiten el acceso a energía eléctrica a comunidades rurales, así como la realización de mantenimiento y otras actividades necesarias para la universalización del acceso a la energía en la provincia. Entre estas actividades se pueden destacar obras realizadas en islas aledañas de Isla Apipé Chico, San Luis del Palmar, Herlitzka, Sauce, entre otros. Es importante destacar que las medidas implementadas hasta el momento, además de permitir las ejecuciones de importantes obras, son un mecanismo que ayuda a dinamizar las tareas administrativas impulsando el desarrollo energético provincial…".

Que a fs. 21 el Secretario de Energía de la Provincia no tiene objeciones que formular, propiciando la prosecución de su trámite.

Que a fs. 23 interviene el Presidente Provisorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico.

Que a fs. 32/34 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos y Administrativos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a través del dictamen de fecha 21 de mayo de 2025.

Que a fs. 36/37 Fiscalía de Estado emite Dictamen Nº 04232 de fecha 27 de mayo de 2025.

Que en base a lo precedentemente expuesto y lo

establecido en la Ley N° 6.233, artículos 6° y 15, a fs. 38, el Ministro de Obras y Servicios Públicos, estima pertinente la continuidad de lo gestionado.

Que atento a los antecedentes y constancias obrantes en estos actuados, se estima pertinente dar continuidad a la prórroga de la emergencia energética, cuyo plazo fuera establecido por los Decretos Nros. 1.890/2014, 1.312/2015, 1.821/2016, 1.797/2017, 2.208/2018, 2.052/2019, 1.342/2020, 2.048/2021, 1.880/2022, 1.503/2023 y 1.050/2024, a partir del vencimiento de este último.

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros
Decreta:

ARTÍCULO 1º: PRORRÓGASE la emergencia energética establecida por Decreto N° 1.050 de fecha 17 de mayo de 2024, en todo el territorio de la Provincia de Corrientes, por el término de TRESCIENTOS SESENTA (360) días, a partir del vencimiento de este último.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE por el tiempo que dure la emergencia energética, a la Secretaría de Energía y a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes, a llevar a cabo las contrataciones por vía de excepción que sean necesarias para afrontar la situación de emergencia declarada, de conformidad con el artículo 109, apartado 3, inciso d, de la Ley N° 5.571 y del artículo 12, inciso c, de la Ley N° 3.079 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE al Ministro de Hacienda y Finanzas a determinar la compensación de las partidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por los Ministros: de Producción, de Hacienda y Finanzas, de Seguridad, de Justicia y Derechos Humanos, de Coordinación y Planificación, de Secretaría General, de Turismo, de Industria, Trabajo y Comercio, de Obras y Servicios Públicos, de Desarrollo Social, de Ciencia y Tecnología, de Educación y de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Dirección Provincial de Energía de Corrientes, Ente Provincial Regulador Eléctrico, Secretaría de Energía y pásese al Ministerio de Obras y servicios Públicos, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Juan José López Desimoni
Dr. Carlos José Vignolo
Dr. Ricardo Alberto Cardozo
C. P. Miguel Ángel Olivieri
Ing. Claudio Horacio Anselmo
Sr. Osvaldo Claudio Polich
Lic. Práxedes Ytatí López
Ing. Alejandra Eliciri
Dra. Herminda María Gabur
Esc. Jessica Natalia Romero
Dr. Alfredo Oscar Vallejos
Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto N° 1761

Corrientes, 12 de septiembre de 2025

Visto:

La Resolución N° 5.117 de fecha 28 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, y

Considerando:

Que en estas actuaciones se tramita la aprobación de la Resolución N° 5.117 de fecha 28 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Secretario General.

Que en atención a la. normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en lo establecido por Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Resolución N° 5.117 de fecha 28 de agosto de 2025, dictada por el Ministro Secretario General, la que como anexo forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, pásese a la Dirección de Administración y Personal, a la Subdirección y Personal del Ministerio Secretaría General, a sus efectos y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Carlos José Vignolo

Decreto Nº1742

Corrientes, 9 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la Adenda al Convenio "Programa para el Desarrollo Productivo y Financiero de Mujeres", suscripta el 19 de marzo de 2025 entre la Provincia de Corrientes y el Consejo Federal de Inversiones; la que como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, y pásese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto N° 1743

Corrientes, 09 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE en todos sus términos la Resolución N° 1148 de fecha 05 de septiembre de 2025, dictada por el Ministro de Desarrollo Social, la que como Anexo forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: EL presente Decreto es refrendado por el Ministro de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Sr. Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 1744

Corrientes, 9 de septiembre de 2025

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE el pago con el presupuesto vigente -año 2025- de la contratación aprobada por Decreto Nº 1454 de fecha 13 de junio de 2024, correspondiente al ejercicio financiero 2024, quedando vigentes las demás cláusulas y condiciones oportunamente aprobadas.

donde dice: "…con imputación a la partida 4-2-0-1-295-0– MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO, correspondiente al ejercicio financiero del año 2024.…".

debe decir: "…con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0– MENORES MÉDICO QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO, correspondiente al ejercicio financiero del año 2025.…".

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decretos Sintetizados

Dto. Nº	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
1931	19/09/25	Monzón, Antonio	12.929.607	Centro de Sal."Dr. uan Quinodoz" San Lorenzo	Salud Publica
1932	19/09/25	Pereyra, Claudia Liliana	18.592.288	Hosp. Central "Dr. J. R. Vidal"	Salud Publica
1933	19/09/25	Solis, Norma	17.178.213	Hosp. Mat. Neonatal "Eloisa Torrent de Vidal"	Salud Publica
1934	19/09/25	Molina, Virginia Mabel	18.450.453	Hosp. Pediatrico "Juan Pablo II"	Salud Publica
1935	19/09/25	Benitez, Luis Alberto	16.065.561	Instituto de Obra Social de Corrientes IOSCor	Salud Publica
1936	22/09/25	Luxen, Silvia Erica	20.447.732	Instituto de Cardiología "Juana F. Cabral"	Salud Publica
1937	22/09/25	Bangher, María del Carmen	16.119.456	Instituto de Cardiología "Juana F. Cabral"	Salud Publica
1938	23/09/25	Lizardo, Víctor Rubén	14.800.585	Instituto de Cardiología "Juana F. Cabral"	Salud Publica
1939	23/09/25	Ayala, Francisco	13.904.278	Instituto de Cardiología "Juana F. Cabral"	Salud Publica
1943	25/09/25	Perez, Jorge Héctor	16.357.916	Instituto de Cardiología "Juana F. Cabral"	Salud Publica
1944	25/09/25	Gallardo, Marcelo Enrique	18.421.161	Instituto de Previsión Social	Hda y Finanzas
1945	26/09/25	Garcia, Emilse	18.511.674	Instituto de Viviende de Corrientes	Obras y Ss.Pub.
1946	26/09/25	Yufimchuk, Maria del Carmen	10.843.650	Subsecretaria de Acción Social	Des. Social
1947	26/09/25	Romero, Nilda Ester	14.361.570	Policia de Corrientes	Seguridad
1948	26/09/25	Gomez, Francisco Javier	16.853.203	Dirección Provincial de Vialidad (DPV)	Obras y Ss.Pub.
1953	29/09/25	Del Yesso, Jorge Arturo	16.928.035	Col. Sec. p/ Adol. y Ad."Gral. Bartolomé Mitre"	Educación
1955	29/09/25	Gea, Emilce Miguelina	17.248.090	Esc. N° 160 "Nstra. Sra. De la Misericordia"	Educación
1956	29/09/25	Macaya, Mónica Liliana	17.525.616	Col. Sec. "Dr. Velez Sarfield" de Sto. Tomé	Educación
1957	29/09/25	Speroni, Maria Carolina	22.646.013	Esc. Normal "Mariano I. Loza" de Goya	Educación
1958	29/09/25	Mendez, Patricia Alejandra	22.011.445	Esc. N° 370 "Manuel Belgrano"	Educación
1959	29/09/25	Miguel, Maria Gabriela	22.274.987	Esc. Téc. "Amalia del Valle Herrera de Aguirre" de P. de los Libres	Educación
1960	30/09/25	Lodol, Aldana Melina	41.303.239	Ministerio Secretaria General	Sec. General
1964	30/09/25	Vera, Omar Antonio	16.631.148	Instituto de Loterias y Casinos	Hda y Finanzas
1965	30/09/25	Hecker, Juliana Adolfo	17.076.379	Col. Sec. "Jorge Newbery" de Mburucuyá	Educación
1966	30/09/25	Maciel, Clara	18.024.425	Esc. N° 827 "Marcos V. Forastier" de S. Cosme	Educación
1967	30/09/25	Baez, Gisela Beatriz	22.019.978	Escuela Normal "Almte. Brown" de Gral. Paz	Educación
1968	30/09/25	Gonzalez, Monica Graciela	18.132.846	Esc. Normal "Dr. Fernándo Piragine Niveiro" De Empedrado	Educación
1969	30/09/25	Perez, Miguel Angel	16.631.986	Col. Sec. "José Silvio Costa" de Gral. Paz	Educación
1971	01/10/25	Ramirez, Erminda Leonor	17.583.826	JIN N° 39- Esc. N° 812 de San Luis del Palmar	Educación
1972	01/10/25	Marmol, Nelida Beatriz	17.623.787	Esc. N° 324 "Alfredo E. Heynes" de Sto. Tomé	Educación
1973	01/10/25	Velazquez, Nora Maxima	13.648.984	Esc. Normal "Almte. Brown" de Gral. Paz	Educación
1974	01/10/25	Soto, Nilda Mercedes	18.118.964	Col. Sec. p/ Adoles. y Adultos "Dalma Lemos Mancini" de Esquina	Educación
1975	01/10/25	Turrella, Maria Elena	18.022.102	Col. Sec. P/ Adoles. y Adultos "Is. Argentinas del Atlan. Sur"	Educación
1976	01/10/25	Rivas, Alicia Graciela	16.832.247	Esc. N° 811 "Pablo Argilaga" de Sto. Tomé	Educación
1977	01/10/25	Del Rio, Liliana Itatí	17.647.691	Esc. Téc. "Ing. Juan J. Gomez Araujo" C. Cuatiá	Educación
1978	01/10/25	Garces, Marta Patricia Elena	18.416.821	Esc. Jardín de Inf. N° 33 "Los Pingüitos"	Educación
1979	01/10/25	Ayala, Gladis Ester	17.643.611	Esc. N° 177 "Fray Luis de Bolaños"	Educación

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 0157/25 (F)

Corrientes, 29 de Agosto de 2025.

Visto:

La actuación administrativa, identificada con el Número 123-2204-03554-2025, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Inspección del contribuyente ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, Domicilio Fiscal: SAN MARTIN Nº 311 – San Javier, Misiones y;

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Orden de Inspección Nº 0176 realizada en fecha 22/04/2025, notificada en fecha 09/06/2025, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 obra ficha personal del contribuyente.

Que, la fiscalización iniciada comprendió los periodos fiscales de 01/2014 a 02/2025 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, verificándose que el contribuyente no se halla inscripto en esta jurisdicción.

Que, conjuntamente con la Orden de Inspección, en fecha 09/06/2025, se notificó requerimiento documentación mediante Boletín Oficial; y se otorgó un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su notificación. Transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el contribuyente no se comunica ni presenta descargo.

Que, en fecha 13/05/2025 (fs.10 a 14), se circularizaron pedidos de informe a: VIROCAY SECPA; BOGADO JAVIER ALEJANDRO; TRELA JUAN CARLOS; CURUPAYA S.A.; HREÑUK S.A.

En respuesta al requerimiento efectuado, la firma HREÑUK S.A., informa que el vínculo comercial Proveedor-Cliente de Hacienda con el contribuyente en cuestión, estuvo vigente desde 07 a 10/2024. En dichas operaciones adquirió del contribuyente HREÑUK S.A., hacienda en pie. Adjunta detalle de las operaciones efectuadas en formato Excel y copia de las liquidaciones de compra correspondientes.

En el mismo sentido, TRELA JUAN CARLOS presenta nota informando que el tipo de relación comercial con el contribuyente fiscalizado es de venta de ganado en pie. Adjunta comprobante de la operación (Liquidación de venta Nº 00006-00000051 de fecha 29/06/2024). La localidad de destino de la hacienda es San Javier - Misiones y el flete es a cargo del comprador. Renspa Nº 13.015.0.00019/01. Adjunta comprobante Dte.

Que, debido a lo expuesto en los párrafos anteriores, se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de esta Dirección y la suministrada por SENASA, sujetos circularizados y precios de Rosgan- Mercado Ganadero, así como también la suministrada por la AFIP/ARCA en virtud del Decreto 1595/07 y del convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP/ARCA y la Dirección General de Rentas (servicios web), verificándose que:

-NO se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes.

-Ante la AFIP/ARCA, registra inscripción, conforme surge de la constancia obrante a fs. 03.

Que, durante el periodo bajo fiscalización, no presentó Declaraciones Juradas de Convenio Multilateral Jurisdicción Corrientes.

Que, SENASA informa que intervino como sujeto comprador en la comercialización de 112 animales (ganado bovino) con origen en la provincia de Corrientes en los periodos 2020, 2023, 2024 y 2025. La hacienda es trasladada, por el fiscalizado o por terceros, desde localidades de Corrientes a la provincia de Misiones.

Además, en respuesta a pedidos de informes, se aportaron comprobantes que corroboran las adquisiciones de ganado correntino por parte de ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, con destino otra provincia.

Que, los terceros circularizados informaron que el traslado de la hacienda se ha efectuado con camiones propios del contribuyente en cuestión, lo cual se puede observar en los Dte. aportados por los terceros requeridos.

Las Resoluciones N° 34 y 36/2005 (D.G.R.) y sus modificatorias, establecen un régimen de pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes o responsables que trasladen la producción primaria fuera de la provincia de Corrientes. Para la Mera Compra, el pago a cuenta del gravamen se determinará considerando el 50% de los valores promedios que figuren en las planillas Anexas, según la documentación exhibida.

Que, se verificó que el contribuyente no efectuó pagos a cuenta a los que hace alusión las R.G. N° 34 y 36/2005.

Asimismo, el contribuyente no posee anticipos Ingresos Brutos Mera Compra abonados.

Que, la "mera compra" a diferencia del hecho imponible general del tributo, el hecho imponible es especial, instantáneo y autónomo. Se prescinde de la exigencia de habitualidad y el solo hecho de la compra de los productos primarios, con la finalidad de industrializarlos o comercializarlos fuera de la jurisdicción, genera la obligación de pago para el adquiriente y se consuma en un solo acto, de modo instantáneo (la compra de la materia prima), y no a través del tiempo como el hecho imponible general.

Por lo expuesto, el contribuyente ha incurrido en gastos de transporte del ganado bovino vinculados a: sueldos, contribuciones y viáticos del chofer; el combustible, lubricantes y la fuerza motriz utilizados por el rodado en los kilómetros recorridos en Corrientes; la amortización relacionada al mencionado bien de uso; y los seguros contratados. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la Jurisdicción de Corrientes de acuerdo a

lo establecido en el artículo 3 de dicho convenio.
Que, el Artículo 13º tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "*En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido, La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2º*".
Por su parte, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su artículo 123°, inc. b) norma que, indistintamente de cómo se realice, ya sea en forma habitual o esporádica, "la mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción", se encuentra alcanzada por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "*De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley*".
Que, por lo antes mencionado, se procedió a determinar la obligación fiscal conforme a los artículos 32º y 33º del Código de la provincia de Corrientes, y Ley N° 6249- Ley Tarifaria vigente, considerando como Monto Imponible Determinado, para la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", para los periodos 2020/10, 2023/09, 2024/05, 08, 10 a 12 y 2025/02, al que surge de considerar el 50% del valor de adquisición de hacienda con origen Corrientes con destino otra jurisdicción; según información de SENASA, AFIP/ARCA y comprobantes aportados por terceros circularizados. Para los periodos en que no se obtuvieron comprobantes, periodo 2020/10 se consideró precio según Resolución 204/2020 de DGR Corrientes, y para las operaciones realizadas con BOGADO en el periodo 2024/05, se consideró el monto imponible informado en el anticipo de Mera Compra.
Que, con respecto al Impuesto Determinado, surge de aplicar al Monto Imponible Determinado, la alícuota del 2,90% establecida en el artículo 3 de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249).
Que, respecto de las deducciones verificadas: no se verificaron anticipos Ingresos Brutos Mera Compra pagados, ni Percepciones Consignatarios de Hacienda en el periodo bajo inspección.
Que no se observaron instrumentos que estuvieran alcanzado por el Impuesto de Sellos.
Que, en fecha 21/07/2025, se notificó la Corrida de Vista Nº 836/2025 adjunta a fs. 42/51, conjuntamente con la Resolución de Instrucción de Sumario Nº 658/2025, Planilla determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Planilla de Liquidación, reflejándose en esta ultima las Diferencias de Fiscalización, las cuales surgen de la comparación del monto que el contribuyente debería haber pagado en un periodo, con el monto que el contribuyente declaro que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abono si este fuera mayor, otorgándole el plazo de quince (15) días hábiles para que ofrezca las pruebas pertinentes o reconozca las diferencias determinadas y regularice su situación fiscal. Asimismo, se emplazó al contribuyente de marras a darse de alta en la jurisdicción Corrientes dentro del término de 15 días hábiles, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme al procedimiento indicado en la R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral.
Que, al tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral, se procedió a informar a las demás jurisdicciones del inicio de la fiscalización. La misma se notificó mediante el sistema DGR Gestión Web.
Que, en vistas de que el contribuyente no ejerció su derecho de defensa, conforme lo expresado en los párrafos anteriores, el Departamento de Fiscalización conforme Informe Final, obrante a fs. 57/60 entiende que deberían quedar firmes las diferencias detectadas.
Que, en relación a todo lo expuesto precedentemente, debemos decir:
Que, conforme al artículo 35º del Código Fiscal, el interesado debe demostrar con pruebas concretas cuales son deducciones y conjeturas equivocadas sobre las cuestiones resueltas; asimismo, aparte de expresar los motivos por los cuales impugna el acto, debe efectuar una crítica concreta, razonada y autosuficiente, la que no puede ser sustituida con una mera discrepancia con el criterio que sostiene esta Dirección.
Que, el mero silencio del contribuyente en cuanto a la Corrida de Vista Nº 836/2025 demuestra una falta de interés en relación a las cuestiones allí planteadas, puesto que no alega ninguna defensa que permita cambiar la realidad exteriorizada a través de la determinación efectuada por Dirección General de Rentas.
Que, obra en las presentes actuaciones el dictamen legal pertinente.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTÍCULO 1°: DAR DE ALTA de Oficio a ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Régimen Convenio Multilateral en la Jurisdicción Corrientes con Domicilio Fiscal sito en SAN MARTIN Nº 311 – San Javier, Misiones; en la actividad "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche; Fecha inicio en Jurisdicción a Incorporar (Corrientes): 10/2020; Jurisdicción Sede: 914-Provincia de Misiones; y, DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO

DE FISCALIZACIÓN según el procedimiento de Verificación iniciado en fecha 22/04/2025.
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al contribuyente ANDRUSYZSYN, REINALDO RODOLFO, CUIT Nº 20-18485927-1, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral, por la suma de $600.614,22 (PESOS SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS CARTORCE CON 22/100) e INTIMAR por este acto al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el artículo 70 del Código Fiscal.

ARTÍCULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58° del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTÍCULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Firmado Digitalmente por Director General CRIVELLI Alejandro Daniel
Firmado Digitalmente por Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal GOMEZ Luis Anibal
I: 20/10 – V: 22/10

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N°250576

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle 9 de Julio N° 1.099, 7° Piso de la ciudad de Corrientes, a cargo de la Dra. VARINIA MACHADO FERIS, Secretaría N° 27, en los autos caratulados "ALARCON MAXIMILIANO EZEQUIEL NICOLAS , ALARCON AVILES HIRAN NICOLAS C/ VALLE RUIDIAZ JOSE ROBERTO ; RIVAROLA RAFAEL DOMINGO ; TORRES GABRIEL LEONARDO PAIZ MARTA ELENA VALENTINA Y RIO URUGUAY COOP DE SEGUROS LTDA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS EXPTE N°250576 cita y emplaza por el término de treinta (30) días al SR. RIVAROLA RAFAEL DOMINGO DNI N°16.357.971 a los fines que se presente y ejercer los derechos que le correspondan y bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio.
Corrientes, 09 de octubre de 2025.
Dra Reyes Sabrina Victoria - Pro Secretaría
I: 20/10 – V: 21/10

Citaciones - Interior

Expte. Nº 23278/14

La Dra. Carmen E. Juliá, Juez subrogante de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos caratulados "OVANDO, Palermo Rosa C/ VARGAS, Percy s/ Adquisición del Dominio por Prescripción", Expte. Nº 23278/14, cita para que en el plazo de treinta días contados desde su última publicación comparezcan a juicio quienes tengan derecho a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, se establece que el plazo de publicación es de 5 días hábiles.
Tartagal, de 2025.
Dra. Barroso Ivana Vanesa
I: 15/10- V: 21/10

Expte. Nº 44246/22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Goya (Ctes.) Dr. Gabriel Guillermo Saade, en los autos caratulados: "GONZALEZ FABIAN Y RODRIGUEZ ESTELA ELISA C/ TORRES OSVALDO Y OTRA Y/O CONTRA QUIEN O QUIENES RESULTEN OCUPANTES S/ REIVINDICACIÓN (ORDINARIO) ORDINARIO POR AUDIENCIAS" Expte. Nº 44246/22, se cita y emplaza para que se presenten a hacer valer sus derechos a los Sres. Alberta Rodríguez, Ramón Antonio Rodríguez, Dora Cristina Rodríguez, Julia Itati Rodríguez y Josefina Rodríguez, por el término y bajo apercibimiento de ley; se transcribe la Resolución que así lo dispone y en su parte pertinente dice: "N° 8208 Goya, 19 de septiembre de 2025.- Lo solicitado por el Sr. Defensor Oficial;; 1°) Publíquense edictos citándolos y emplazando a los denunciados (los que deberán ser identificados) para se presenten a derecho, en la forma y por el término de ley, dando intervención y facultades a este presentante.- Notifíquese.-." FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Dr. Gabriel Guillermo Saade – Juez – Juzgado Civil y Comercial N°2. Goya, 15 de octubre de 2025.-
Dr. Gabriel Guillermo Saade
I: 20/10 – V: 24/10

Expte N° PXR 11644/20

Por disposición de S. Sa. el Señor Presidente del Tribunal Oral Penal con asiento en la Ciudad de Mercedes (Ctes), Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO en la causa caratulada: "LEDESMA DOMINGUEZ WALTER GABRIEL P/ ROBO CALIFICADO EN POBLADO Y EN BANDA CON LA PARTICIPACION DE MENORES - MERCEDES" EXPTE. "PXR 11644/20 (2250/23), se cita y emplaza al ciudadano: WALTER GABRIEL LEDESMA DOMINGUEZ, D.N.I. N° 95.277.841, de apodo "Wani", de estado civil soltero, sin hijos, de ocupación estudiante, de nacionalidad Paraguayo, nacido en Ciudad del Este, Alto Paraná, el 12 de diciembre de 2.002, domiciliado en Barrio Hipotecario, Torre N° 6, primer piso de Mercedes (Ctes.), es hijo de Edgar Ramón Ledesma Britos (f) y de Sara Estela Domínguez de Ledesma.

A fin de que tome conocimiento del contenido de la Sentencia que en su parte pertinente se transcribe y dice: (…) " SENTENCIA N° 45/25: En la ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a los 08 días del mes de agosto del año 2.025, (...) En mérito al acuerdo que antecede, el Tribunal Oral Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de Corrientes, con asiento en Mercedes… RESUELVE: I.- TENER POR DESISTIDA LA ACUSACION FISCAL en la presente causa y, en consecuencia, SOBRESEER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE a WALTER GABRIEL LEDESMA DOMÍNGUEZ, D.N.I. N°: 95.277.841, de apodo "Wani", en orden al delito por el que fue elevada esta causa a juicio bajo la calificación de delito de Robo calificado en poblado y en banda con la participación de menores, sin costas (artículos 59, inciso 6°, 167, inciso 2°, del Código Penal del Código Penal; Ley 22.278; arts. 288, inciso "e", en función del 32, inciso "b", 33, inciso "a", 474 y 475 del Código Procesal Penal -ley 6.518- y Anexo I del Acuerdo Extraordinario 13/20 del STJ.).- II.-".FDO: Dr. JORGE ALBERTO TRONCOSO- Presidente - Dres. JUAN MANUEL IGNACIO MUSCHIETTI y RAMON ALBERTO RIOS - Vocales - Dra. María del Rosario Buble, Secretaria del Tribunal Oral Penal de Mercedes (Ctes.).-

Secretaría, 16 de octubre de 2025.-

Dra. Maria Del Rosario Buble

I: 20/10 – V: 24/10

Expte Nº LXP 30907/24

El Juzgado Civil, Comercial con Competencia Administrativa perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Agustín Martín Gatti, Juez, secretaría a cargo del Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, sito en calle Madariaga N° 638 de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados "BANCO DE CORRIENTES S.A. C/ SERGIO MARIO GUSTAVO DENIS S/ HOY EJECUTIVO" Expte Nº LXP 30907/24, INTIMA al Sergio Mario Gustavo Denis, D.N.I. N° 24.549.470, por el término de cinco -5- días, al pago de la suma de ($1.730.503,87) un millón, setecientos treinta mil, quinientos tres con 87/100 ctvos, en concepto de capital reclamado con más los intereses convenidos. Conforme así lo establecen las providencias que en sus partes pertinentes se transcriben, N° 6.492 - Paso de los Libres, 31 de julio de 2024. Téngase por promovida demanda ejecutiva contra Sergio Mario Gustavo Denis, D.N.I. N° 24.549.470, por la suma de pesos ($1.730.503,87) un millón, setecientos treinta mil, quinientos tres con 87/100 ctvos., con más el interés convenido. Líbrese cédula en formato papel intimando al ejecutado para que en el término de cinco días de notificado, proceda al pago de las sumas antes citadas, mediante depósito en cuenta judicial correspondiente a éste expediente, debiendo solicitar la apertura de la misma en el Banco de Corrientes S.A., ello conforme lo dispuesto en Art. 534 del C.P.C. y C. Notifíquese.-Fdo. Dr. Agustín Martin Gatti, Juez, Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretario. N° 5.268 - Paso de los Libres, 04 de julio de 2025. Atento a lo peticionado e informes agregados en autos, notifíquese por edictos de conformidad a las disposiciones del Art. 534 último párrafo del C.P.C. y C. Notif.- Fdo. Dr. Agustín Martin Gatti, Juez, Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni, Secretaria Actuaria. Paso de los Libres, Ctes, de 15 Agosto de 2025.

Dr. Arturo Martín Cruz Chiyah Mancioni

I: 20/10 – V: 20/10

Sección General

Convocatorias

Sociedad Rural de San Roque

Se convoca a los Asociados de la "SOCIEDAD RURAL DE SAN ROQUE" a la Asamblea General Ordinaria para el día 07/11/25 a las 21:40 hs en la sede social de calle Reguera 985 –San Roque-Ctes-, a los efectos de considerar el Orden del Día: 1) Consideración del llamado a convocatoria Asamblea fuera de término.

2) Lectura, Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Inventarios Generales de Bienes e Informe de los Revisores de Cuentas y los Balances correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrados al 31/12/17-18- 19-20-21-22-23-24.

3) Renovación total de la Comisión Directiva.

4) Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

La Comisión Directiva.-

I: 14/10 – V: 20/10.-

Club Progreso Paso de los Libres

La Comisión Directiva del Club Progreso Paso de los Libres, convoca a sus Asociados ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, conforme a lo previsto en el Estatuto Social para el día 31/10/2025 a la 20:30 hs en la sede del Club Progreso, Paso de los Libres, Corrientes, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura Consideración y Aprobación de las Memorias, Balances Generales, Cuadros de Recursos y Gastos, Inventario General de bienes, Informe de la Comisión Revisora correspondiente a los ejercicios 2022-2023-2024.-

2) Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

3) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el

Presidente y Secretario.-

La comisión Directiva.-

I: 16/10 – V: 22/10.-

Colegio de Agrimensores de Corrientes

Se convoca a los señores asociados de la entidad denominada "COLEGIO DE AGRIMENSORES DE CORRIENTES", a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará el día 10 de NOVIEMBRE de 2025, a las 20hs. en su sede social sito,

calle Junín 2450. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos Asociados para firmar el acta juntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Consideración de la Prorroga del CONVENIO entre el MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS y COLEGIO de AGRIMENSORES de la PROVINCIA de CORRIENTES. ANEXO de la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas N° 0458 del 20 de Diciembre del 2.007. En el marco de la Ley Provincial N° 5.217.- aplicando la CLAUSULA PRIMERA DEL CONVENIO.

El Consejo de Administración.-
I: 16/10 – V: 22/10.-

Fundación del Centro de Egresados de la Facultad. De Cs Veterinarias UNNE

La Fundación del Centro de Egresados de la Facultad. De Cs Veterinarias UNNE convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de octubre del 2025, a las 10hs, en la oficina de la Fundación, para tratar el siguiente orden del día:
1) Lectura y Memoria del Balance del primer año de Gestión.
2) Eleccion de dos miembros para firmar el acta.

Dr. Gabriel Marder, Presidente.-
I:17/10 - V: 20/10.-

Asociación Civil Provincial de Oftalmología Corrientes

Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre de 2025
a las 21 Hs en su sede social sito en calle Carlos Pellegrini Nº 1581 de la Ciudad de Corrientes, Orden del Día:
1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria y Balance General Inventario de Bienes e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas correspondiente a ejercicios 2022, 2023 y 2024.-
3) Renovación total o parcial de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas.
4) Elección de dos (2) socios para firmar el acta de la Asamblea.

Dra. Maria Fernanda Estrago Franco, Secretaria.-
I: 20/10 – V: 20/10.-

Asociación Mutual de Pescadores del Río Corrientes (A.M.P.Ri.Co.)

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Pescadores del Río Corrientes (A.M.P.Ri.Co.), en uso de sus facultades que le confieren los Estatutos Sociales (Art. 20, inc. c.) y dando cumplimiento a las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 32 – Estatutos Sociales), convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de Noviembre de 2025 a partir de las 20:30 hs. en la sede de la entidad calle José E. Gómez N° 816 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, a los fines de considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos Asambleístas para que juntamente con Presidente y Secretario, suscriban el acta respectiva.
2) Tratamiento y consideración del Reglamento de Ayuda económica con Fondos provenientes de ahorro de sus asociados.-
De los Estatutos Sociales:
Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes. El número de Asambleístas no podrá ser menor al de los Miembros Titulares de los Órganos Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.-

Pedro A. Alvarez, Presidente.-
Juan Horacio Farizano, Secretario.-
I: 20/10 – V: 20/10.-

Consorcio de Propietarios 3 de Abril

De nuestra mayor consideración Procedemos a convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de forma urgente, para el Jueves 23 de OCTUBRE de 2025 a las 19:00 hs. en primera convocatoria y 19:30 hs. en segunda convocatoria. Sera celebrada de forma presencial, en el hall de entrada del Edificio 3 de Abril 564, trataremos el siguiente orden del día:
1) Designación del presidente de la Asamblea y firmantes.
2) Administración. Honorarios y plazos.
3) Consejo de administración. Conformación y plazos.
4) Expensas ordinarias y fondo de reserva. Liquidación.
5) Intereses moratorios y punitorios. Vencimientos, plazos y tasas.

Propietarios y/o mandatarios se recuerda acudir con acreditación suficiente de titularidad o representación certificada. Sin más los despedimos atentamente.

La Comisión Directiva.-
I: 20/10 – V: 20/10.-

Avisos varios

Ministerio de Producción
Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente

La Comisión de Calificación y Clasificación de Expediente del actual Ministerio de Producción, actuante en los términos de la Ley Provincial Nº 3681 y Decreto Reglamentario Nº 3.100/82, hace saber, por cinco (5) días, a los interesados en la conservación de expedientes o documentos, tramitado bajo el expediente Nº 500-01926-2025, que se hallan a su disposición en la División Mesa de Entradas de ese

Organismo, la nómina de Expedientes correspondiente al año 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Documentación Dirección de Recursos Forestales - Rendición de Cuentas-2009 y 2010, cuya incineración se tramita; pudiendo presentarse y expresar su oposición, solicitar su desglose o conservación, dentro de los diez (10) días desde la última publicación del presente, debiendo expresar las causas que fundamente su pedido, Corrientes, 14 de octubre de 2025.

Dra. Romina A. Malnatti
Cintia Maldonado Arias
Dra. Marisa Luz González
I: 14/10 - V: 20/10

Sección Comercial

Testimonios

APARICIO SRL.

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: En la Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los VEINTIOCHO días del mes de AGOSTO del año DOS MIL VEINTICINCO.

FUNCIONARIO AUTORIZANTE: BAUTISTA MORTOLA, Escribano Autorizante, Adscripto al Registro Notarial número 85, con asiento en esta Ciudad de Bella Vista. Corrientes.

ESCRITURA: Nº 100 de fecha 28 de AGOSTO de 2025.

SOCIOS INTEGRANTES: 1º) EZEQUIEL DALL'ASTA, DNI Nº 23.472.428, CUIT/CUIL N° 20-23472428-3, nacido el 20 de agosto de 1973, soltero, hijo del señor Rodolfo José Dall'Asta y doña Nélida Haydee Molinari, domiciliado en calle San Juan Nº 878, de esta ciudad y 2º) JUAN JOSÉ LISTORTI, Documento Nacional de Identidad Numero 24.053.846, CUIT/CUIL N°20-24053846-7, nacido el 06 de septiembre de 1974, soltero, hijo del señor Jorge Orlando Listorti y de la señora Ana Maria Pisoni, domiciliado en calle Tucumán Nº 1170, de esta ciudad, ambos argentinos nativos, mayores de edad y hábiles.

DENOMINACIÓN SOCIAL: APARICIO S.R.L.

PLAZO DE DURACION: noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes, plazo que podrá ser prorrogado por asamblea de socios.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por, cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Construcción, reforma, refacción, remodelación, reparación, mantenimiento, consultoría, asesoramiento y diseño de todo tipo de obras públicas o privadas, civiles o industriales, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, así como la fabricación, diseño, compra, venta, importación y exportación de materias primas, materiales, mobiliario y equipos relacionados con dicho rubro. B) Operaciones inmobiliarias, tales como compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal o leasing, como así también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal y leasing. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros. C) Agrícolas ganadera y de servicios agrícolas: mediante la plantación, explotación, cultivos y desarrollo de la agricultura en todas sus formas y variedades, como también las transformaciones agroindustriales y organización de los servicios necesarios para la obtención de dichos resultados, cría, invernada de hacienda de todo tipo. D) Comercialización: Mediante la compra, venta, permuta, exportación o importación de frutos y/o productos del sector agrícola, ganadero o minero, de productos derivados de dichos sectores, maquinarias, rodados y artículos del hogar.- Asimismo podrá operar con patentes, diseños, marcas y modelos industriales y comerciales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, transporte de carga en general por medios terrestres, aéreos y marítimos, con vehículos propios o de terceros. E) Transporte y distribución de ganado, mercaderías y movimientos de cargas en general a distintos lugares del país y del extranjero. F) Estaciones de Servicio, Estacionamiento y Garajes: a) explotación de cocheras y playas de estacionamiento, propias o de terceros, su administración en todas sus modalidades; b) la participación en todo tipo de licitaciones públicas y privadas, cuyos objetos se relacionen con el objeto descripto en el inciso a) precedente; c) la construcción, explotación y administración de estaciones de servicio y expendio de combustibles. Industrialización, comercialización, venta, compra, distribución, consignación, financiación de todo equipo, maquina, elementos o productos para garajes, estacionamientos, cocheras, guardacoches, bauleras y depósitos en general; a la importación o exportación de todo elemento, producto o servicio relacionado con ese objeto.

CAPITAL SOCIAL: El CAPITAL SOCIAL se establece fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), dividido en CIEN (100) cuotas sociales de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) valor nominal cada una de ellas. El capital queda suscripto de la siguiente manera: el socio EZEQUIEL DALL'ASTA, suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales de valor nominal PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) cada una, lo que

equivale a un total de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), el socio JUAN JOSE LISTORTI, suscribe CINCUENTA (50) cuotas sociales de valor nominal PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) cada una, lo que equivale a un total de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00), que en su conjunto contabilizan a un total de PESOS VEINTE MILLONES ($20.000.000,00), donde cada cuota de derecho a un voto. Se integra en este acto y en efectivo y por partes iguales la suma de PESOS CINCO MILLONES ($ 5.000.000,00) que conforma el veinticinco por ciento del aporte dinerario (25 %), obligándose los socios a integrar el saldo restante en un período no mayor a dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. El Capital Social podrá aumentarse cuando el giro de la Sociedad así lo requiera o cuando los socios lo estimen conveniente, ello mediante cuota suplementarias. La Asamblea de socios por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarla una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcional al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas, debiendo mantenerse la proporción original en la participación del Capital.

FECHA DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO: 30 de septiembre de cada año

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Disuelta la Sociedad por cualquier de los causales previstas en el artículo 94 de la ley General de Sociedades, la liquidación será practicada por la gerencia o por la persona que designen los socios y se realizará conforme a las normas de la sección XIII artículo 101 a 112 de la ley General de Sociedades. Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, el remanente se distribuirá conforme al siguiente orden de prioridad: a) Pago de deudas de la sociedad comenzando con los créditos privilegiados; b) El saldo entre los socios y conforme a la proporción del capital integrado.

FIJACIÓN DE LA SEDE SOCIAL: el domicilio de la calle Tucumán número 1.170, de esta Ciudad de Bella Vista, Provincia de Corrientes.-

DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES: Designar como GERENTE, a los socios el señor EZEQUIEL DALL'ASTA, D.N.I N° 23.472.428 y al señor JUAN JOSE LISTORTI, D.N.I N° 24.053.846, quienes revestirán el cargo de SOCIOS GERENTES y tendrán en consecuencia la administración, dirección, uso de la firma social y representación legal de la sociedad en forma indistinta durante todo el término de duración de la misma.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-039-3358-25 Caratulado APARICIO SRL. S/Insc. de sociedad Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 25/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 20/10 – V: 20/10

Empresa Albizzatti S.R.L.

Se hace saber que, en la Ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, por Acta N° 104 de fecha 04/07/2025, se efectuó la Renovación de Autoridades de la firma ¨EMPRESA ALBIZZATTI S.R.L.¨, con domicilio legal en calle Av. Sarmiento N° 375 de la cuidad de Goya, Provincia de Corrientes, CUIT: N° 30-66986360-4, quedando constituido el mismo de la siguiente manera: El Señor OSVALDO ANTONIO SPESSOT, D.N.I. N° 13.418.186 como gerente titular y el señor RAUL HORACIO SPESSOT, D.N.I. N° 14.608.587 como gerente suplente por el termino de tres años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3506-25 Caratulado Empresa Albizzatti S.R.L. S/Insc. Renovación de Autoridades Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17-9-2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 20/10 – V: 20/10

GRUPO TEXAS S.R.L

"GRUPO TEXAS S.R.L." Sede Social: calle Brasil N° 1053 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes. INSTRUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN de fecha 20/03/2025 e INSTRUMENTO PRIVADO DE RECTIFICACIÓN de fecha 20/08/2025. Esc. Autorizante: Monserrat Garcia Adsc. Al R.N. N° 570. SOCIOS: Bahía Arzuaga, DNI N° 39.191.389, CUIT N° 27-39191389-2, argentina, 29 años de edad, soltera, de profesión emprendedora, y Camilo Pedascoll, DNI N° 40.122.686, CUIT N° 23-40122686-4, argentino, 28 años de edad, soltero, de profesión Emprendedor, ambos domiciliados en Brasil 1053 de la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: Compraventa, distribución y comercialización en cualquier punto del país, importación y exportación de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, productos veterinarios, y todo tipo de productos que se relaciones con esta actividad, compra venta de todo tipo de indumentaria y calzados, la comercialización de cueros de animales. Compra – venta de maquinarias agrícolas y tractores y demás vehículos relacionados con la actividad agrícola – ganadera. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes, o este contrato, y que se vinculen con su objeto social. Podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas física o jurídicas, ya sean ésta últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no

participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitarlo proteger los negocios sociales; dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años ; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. CAPITAL SOCIAL: El capital es de $ 40.000.000 dividido en 100 cuotas de $ 400.000, valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios, según el siguiente detalle: Bahía Arzuaga 50 cuotas que totaliza la suma de $ 20.000.000 y Camilo Pedascoll 50 cuotas que totaliza la suma $ 20.000.000. Las cuotas se integran en un ciento por ciento en dinero efectivo, en tres pagos, la primera cuota en este acto por la suma de $ 10.000.000, la segunda el 30 de Setiembre de 2025 por la suma de $ 15.000.000, y una tercera cuota el 31 de Marzo de 2026 por la suma de $ 15.000.000. DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: GERENTE: Camilo Pedascoll, DNI N° 40.122.686, CUIT N° 23-40122686-4, mandato 3 años. CIERRE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año. DURACIÓN: 50 años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-01-04-1014-25 Caratulado GRUPO TEXAS S.R.L S/Insc. constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 20/10 – V: 20/10

KEOPS S.A

KEOPS S.A. CUIT N° 30-70765964-1. Sede Social: Teniente Ibáñez N° 1195, Corrientes. Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas de fecha 22/08/2025, los socios resolvieron en forma unánime: la Elección y Distribución de Cargos del Directorio el que quedo constituido siguiente manera: Presidente: ROMERO MARCELO OSCAR DNI Nº 20.374.206, Director: CARANDO CARLOS PATRICIO, DNI Nº 24.666.730. Duración: 2 Años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3621-25 Caratulado KEOPS S.A. S/Insc. Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26/9/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General
I: 20/10 – V: 20/10

ENCUENTROS GABINETE INTERDISCIPLINARIO SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 15-10-2025 1.- MARIA ANGELICA, MAZZARO ARBELO, 41 años, casado/a, , Lic. en Psicologia, calle José R. Vidal , nro. 1971, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 30644284, CUIT 27306442843; MARIA ALEJANDRA, ROMANIV, 36 años, soltero/a, , Lic en Psicopedagogía , calle Barrio Laguna Seca 167 viviendas sector 35 casa 68, nro. 68, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 34425505, CUIT 27344255054; y 1. 2.- "ENCUENTROS GABINETE INTERDISCIPLINARIO ". 3.- Calle SAN JUAN 1342, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a Centro de Evaluación, Orientación y Tratamiento en Dificultades de Desarrollo, Aprendizaje y Conducta. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 5.936.640,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: MARIA ANGELICA MAZZARO ARBELO: 2968320 acciones; MARIA ALEJANDRA ROMANIV: 2968320 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: MARIA ALEJANDRA ROMANIV con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: MARIA ANGELICA MAZZARO ARBELO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: MARIA ALEJANDRA ROMANIV, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. MARIA ANGELICA MAZZARO ARBELO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-22-08-01528/2025. Caratulado: ENCUENTROS GABINETE INTERDISCIPLINARIO. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15/10/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 20/10 – V: 20/10

RUBEN MOTOS SASU

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 16-10-2025 1.- EDGARDO RUBEN, ALDERETE, 47 años, soltero/a, , Comerciante, calle S/calle, nro. 0, San Cayetano, provincia Corrientes, DNI 25991465, CUIT 20259914656; y 1. 2.- "RUBEN MOTOS ". 3.- Calle Cazadores Correntinos 3098, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a Venta al por menor de motopartes y taller de reparación de motos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 2.600.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas: EDGARDO RUBEN ALDERETE: 2600000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: EDGARDO RUBEN ALDERETE con

domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ANA LAURA ROMERO con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: EDGARDO RUBEN ALDERETE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ANA LAURA ROMERO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-15-10-01548/2025. Caratulado: RUBEN MOTOS. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 16/10/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 20/10 – V: 20/10

GRUPO ORION SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado 17-10-2025 1.- RAUL ALEJANDRO, DUARTE, 53 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle ECHAZARRETA S/N, nro. 0, Riachuelo, provincia Corrientes, DNI 22019942, CUIT 20220199429; ANALIA CRISTINA, FALCON, 51 años, soltero/a, , COMERCIANTE, calle JUJUY, nro. 1346, Corrientes, provincia Corrientes, DNI 23397667, CUIT 27233976674; y 1. 2.- "GRUPO ORION ". 3.- Calle COLOMBIA 1150, Ciudad Corrientes. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a La Sociedad llevara a cabo la explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos: -Restaurantes, bares, pizzerías, parrillas, confiterías y/o realización de recepciones, servicios de catering, eventos corporativos, concesiones gastronómicas, comedores, casas de comidas, patios de comidas, con o sin expendio de bebidas con y sin alcohol, en locales propios, alquilados, en comodato, otorgados en franquicia y/o concesionados para consumir en el lugar con o sin servicio a la mesa, para llevar, con la modalidad Take away y/o delivery, en una o varias sucursales, en todo el territorio nacional. -Podrá llevar a cabo la elaboración, producción, transformación, compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas, expendio de todo tipo de bebidas con y sin alcohol. -Organizar, producir, realizar y/o tomar a cargo la administración de eventos, reuniones empresariales, culturales, artísticos, realizar la explotación de salones de fiestas, espectáculos, convenciones, ferias, exposiciones y congresos; actividades culturales, científicas, deportivas, recreativas en sus diversas modalidades, dentro y/o fuera de sus establecimientos y/o en locaciones de terceros. -Adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a la gastronomía y actividades conexas. -operaciones de franquicias y/o concesiones, bajo cualquiera de sus modalidades referida a la actividad gastronómica. Asimismo, para la consecución de su objeto la sociedad podrá recurrir a aportes e inversiones de capitales de particulares y de personas jurídicas, nacionales o extranjeras, concesión de préstamos y créditos, excluyéndose las operaciones comprendidas dentro de la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el recurso al ahorro público. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá participar en otras sociedades, asociarse a otras sociedades mediante la figura de UTE, en el país o en el extranjero, en la condición de socio o accionista, trabajar con otras sociedades mediante la figura de UTE y/o cualquier otra figura que no esté prohibida por la ley, ni este Estatuto. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la Ley o por este Estatuto.. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- años. 6.- $ 21.000.000,00, representado por acciones escriturales de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: RAUL ALEJANDRO DUARTE: 6300000 acciones; ANALIA CRISTINA FALCON: 14700000 acciones; 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: RAUL ALEJANDRO DUARTE con domicilio especial en la sede social; Administrador titular: ANALIA CRISTINA FALCON con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: RAUL ALEJANDRO DUARTE, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. ANALIA CRISTINA FALCON, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de Cierre de Ejercicio 31 de Diciembre de cada año.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-10-01549/2025. Caratulado: GRUPO ORION. S/Insc. de Directorio Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 17/10/2025

Dra. Cinthia Belen Vergez – Inspectora General.
I: 20/10 – V: 20/10

Avisos varios

Arrocera Saco S.A.

Publicación Leyes 19.550 art. 88 y 11.867 art. 2

Sociedad que se escinde: ARROCERA SACO S.A., sede social: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes, Actividad: Agropecuaria, e inscripción en el Registro Público de Comercio: Cuarta Circunscripción Judicial de Corrientes, marginalmente al N° 37, T° I, F° 142/143, Libro de Contratos, Paso de los 06/02/1984, CUIT N° 30-52617601-0, hace saber: que por Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 10 de agosto de 2025, ha resuelto la Escision Societaria de acuerdo al artículo 88 de la Ley 19.550

Balance especial de Escision al 31/03/205, valuación activo $ 2.195.563.206,44, pasivo $ 155.889.858,61, y patrimonio neto: $ 2.039.673.347,83;

Patrimonio destinado a las nuevas sociedades: Jaime Cortes e Hijo S.C.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 679.891.115,95, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 679.891.115,94; y Cortés Mir S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 679.891.115,95, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 679.891.115,94.

Gabriel Cortés – Presidente del Directorio de Arrocera Saco S.A.

I: 16/10 – V: 22/10

Jaime Cortés e Hijo S.C.A.

Publicación Leyes 19.550 art. 88 y 11.867 art. 2

La Sociedad que se escinde: JAIME CORTES E HIJO S.C.A., sede social: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes, Actividad: Agropecuaria, e inscripción en el Registro Público de Comercio: Cuarta Circunscripción Judicial de Corrientes, marginalmente al N° 252, T° II, F° 485, Libro de Contratos, Paso de los 20/04/1964, CUIT N° 30-54178818-9, hace saber: que por Asamblea General Extraordinaria Unánime realizada el 10 de agosto de 2025, ha resuelto la Escisión Societaria de acuerdo al artículo 88 de la Ley 19.550

Balance especial de Escisión al 31/03/205, valuación activo $ 430.069.479,96, pasivo $ 3.844.519,95, y patrimonio neto: $ 426.224.960,01;

Patrimonio destinado a las nuevas sociedades: Arrocera Saco S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 142.074.986,66, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 142.074.986,67; y Cortés Mir S.A.; domicilio: Bartolomé Mitre N° 1080 (CP 3230) Paso de los Libres, provincia Corrientes; valuación activo $ 142.074.986,66, pasivo $ no existe, y patrimonio neto: $ 142.074.986,67.

Maria Laura Cortés – Socia Administradora de Jaime Cortés e Hijo S.C.A.

I: 16/10 – V: 22/10

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial